3

## ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 18 días del mes de agosto de 2008, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.,** Sres. **Sandro Cosentino** y **Francisco Mosca** en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), Sr. Roberto Herrera** y los integrantes de la **Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A.**, Sres. **Andrés Jerez, Javier Marquez, Diego Avila, Carlos Florentin, Luis Alvarez, Ramón Barrientos, Marcelo Junco** y **Ergio Aragón** en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL,** todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES,** quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN**:

## MANIFESTACIONES PREVIAS

a) **LAS PARTES,** con anterioridad al día 15 de julio de 2008, han mantenido diversas reuniones a solicitud de los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL,** reuniones en las cuales estos últimos hicieron saber a **LA EMPRESA** que, con fecha 14 de julio de 2008, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR** solicitó a todos sus afiliados y trabajadores del Sector Automotor en general que concurran al acto que se llevaría a cabo en la Plaza de los dos Congresos, el 15 de julio de 2008, atendiendo a la particular situación que por esos momentos se vivía en el país.----------

b) **LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL,** en las reuniones antes mencionadas, pusieron en conocimiento de **LA EMPRESA**, que la mayoría del personal jornalizado de Planta Pacheco de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, les había manifestado su intención de concurrir al mencionado acto político y que tuvo como directa consecuencia que aproximadamente 1.200

(un mil doscientos) trabajadores se retiraran de sus tareas antes de la finalización de su turno el día 15 de julio de 2008.----------

c) Como consecuencia de lo manifestado en los dos puntos precedentes, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** solicitaron a **LA EMPRESA** que la misma abone al personal las horas que no se prestaron tareas conforme la descripción de cuestiones que se efectuara en los puntos precedentes.----------

Luego de varias reuniones y de un fructífero intercambio de ideas entre **LAS PARTES,** las mismas han arribado a un acuerdo que queda plasmado en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA**: **LA EMPRESA**, considerará, de modo excepcional y sin sentar precedente al respecto a solicitud de **LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL,** como una licencia el tiempo no trabajado por el personal jornalizado del turno Mañana, el día 15 de julio de 2008, desde las 11,00 horas

**SEGUNDA: LA EMPRESA** abonará al personal jornalizado de Planta Pacheco que estuvo presente en el turno Mañana del día 15 de julio de 2008, una suma de dinero equivalente a lo que le hubiere correspondido percibir, neto de bolsillo, por el tiempo al que se refiere la cláusula anterior.----------

**TERCERA**: Ambas **PARTES** convienen que el pago que **LA EMPRESA** efectuará, y que surge de la cláusula **SEGUNDA** no tenga carácter remunerativo.----------

**CUARTA**: La suma que corresponda abonar, en virtud de las cláusulas anteriores, se liquidará al personal jornalizado una vez homologado el presente acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, conjuntamente con los haberes que correspondan a la quincena inmediatamente posterior a la fecha de homologación.----------

**QUINTA: A** efectos de dejar debidamente aclarado el tiempo reconocido como licencia por **LA EMPRESA** al personal

jornalizado, y que se tendrá en cuenta a los efectos del pago previsto en la cláusula **SEGUNDA, LAS PARTES** convienen que al turno mañana se le abonará teniendo en consideración 3,45 horas (tres horas cuarenta y cinco minutos) de jornal.----------

**SEXTA**: **PAZ SOCIAL LAS PARTES**, asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa solo serán puestas en práctica, por cualquiera de **LAS PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

**SÉPTIMA**: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.----------

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

JAVIER MARQUEZ

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*

Expediente Nº 1291314/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 14 de Octubre de 2008 siendo las 15,00 horas, comparecen en el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,** ante el Secretario de Conciliación Lic. Luis **BERMUDEZ**; en representación del **SINDICATO MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el Sr. Miguel FINO en calidad de miembro del CD, con la presencia de los Sres. Diego AVILA, Javier MARQUEZ, Blas IURILLI y Luis ALVAREZ en calidad de miembros de la Comisión Interna de Reclamos; y en representación de la **Empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.** el Dr. Luis María CASARES en calidad de Apoderado.

Abierto el acto por el **funcionario actuante,** cedida la palabra a las **partes en forma conjunta** manifiestan que: ratifican de conformidad con todo su contenido el acuerdo que luce agregado a fojas 3/5, reconocen como propias las firmas allí insertas y solicitan la homologación.
El acuerdo se celebra en el marco del CCT 8/89 E y alcanza aproximadamente a 1200 trabajadores.

El **funcionario actuante**, comunica al Smata que el presente deberá ser refrendado por el Sr. Secretario Gremial.

No siendo para más; a las 15.20 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pié, en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.

SMATA VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.

Lic. LUIS E. BERMUDEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO 15

**Expediente Nº 1.291.314/08**

**En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 2008, siendo las 15,30 Horas, comparece en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante el Secretario de Conciliación del Depto. Relaciones Laborales Nº 2, Licenciado Luis E. Bermudez ; y en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Señor Ricardo Pignanelli DNI. 10.872.297, en calidad de Secretario Gremial, Consejo Directivo Nacional, ya presentado en actuaciones anteriores, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Abierto el acto por el funcionario actuante y, cedida que le fue el uso de la palabra al compareciente, este manifiesta: que toma vista del estado actual del expediente Nº 1.291.314/08 – suscripto entre S.M.A.T.A – Y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. , y ratifica en todos sus términos lo actuado, en el expediente de referencia, reconociendo como propias las firmas insertas en dicho acuerdo, manifestando su solicitud de homologación.**

**Sin más se dá por finalizado el acto firmando el compareciente al pie en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO.**

RICARDO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

LUIS E. BERMUDEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS